

RESOLUCIÓN No. 0369 del 12 de Febrero de 2024

*Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **INSTITUTO LA ESPERANZA CON NIT 890500623-3** para desarrollar la modalidad INTERNADO en población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio Villa del Rosario del departamento de Norte de Santander.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE
DE LLERAS**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento

RESOLUCIÓN No. 0369 del 12 de Febrero de 2024

*Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **INSTITUTO LA ESPERANZA CON NIT 890500623-3** para desarrollar la modalidad INTERNADO en población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio Villa del Rosario del departamento de Norte de Santander.*

iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que, de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **INSTITUTO LA ESPERANZA CON NIT 890500623-3**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta – Norte de Santander, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Norte de Santander, mediante Resolución No. 102 del 26 de Julio de 1968.

Que la señora ANA HELENA VEGA DE CAMARGO, firmando como Representante Legal del **INSTITUTO LA ESPERANZA CON NIT 890500623-3**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online 1306 del 26 de Julio de 2023, solicita licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad INTERNADO en el municipio de Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander.

Que conforme a la documentación que reposa en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se evidencia la siguiente trazabilidad del trámite:

Fecha	Medio Verificación	Observación
26/07/2023	Pantallazo solicitud OAC Online	Solicitud de licencia mediante aplicativo
26/07/2023	Oficio de solicitud	Carta/oficio de solicitud de otorgamiento de licencia
03/08/2023	Correo electrónico	Solicitud de información relacionada a hojas de vida
04/08/2023	Correo electrónico	Entidad envía información de hojas de vida
09/08/2023	Correo electrónico	Envío de primera retroalimentación
06/09/2023	Correo – Microsoft Teams	Programación asistencia técnica
12/09/2023	Acta de reunión	Asistencia técnica

RESOLUCIÓN No. 0369 del 12 de Febrero de 2024

*Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **INSTITUTO LA ESPERANZA CON NIT 890500623-3** para desarrollar la modalidad INTERNADO en población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio Villa del Rosario del departamento de Norte de Santander.*

20/10/2023	Concepto negación	No cumple componente técnico de alimentación y nutrición
23/10/2023	Concepto negación	No cumple componente técnico propuesta de implementación y cualificación - PIYC
7/11/2023	Concepto negación	No cumple componente legal
7/11/2023	Concepto negación	No cumple componente administrativo – Talento humano
11/12/2023	Concepto negación	No cumple componente financiero
12/12/2023	Concepto negación	No cumple componente administrativo – Infraestructura

Que la entidad **INSTITUTO LA ESPERANZA CON NIT 890500623-3**, durante el trámite no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos por componente, así:

Que mediante concepto de fecha 20 de octubre de 2023, la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Técnico (Nutrición)** manifestó:

“De manera respetuosa me permito comunicar que, en atención a la información remitida mediante correos electrónicos, por parte del representante legal de la entidad INSTITUTO LA ESPERANZA, en los cuales se allegó documentación del componente de alimentación y nutrición, en el marco del proceso de solicitud de licencia de funcionamiento inicial para operar la modalidad Internado, en la sede operativa ubicada en vía Bocono kilómetro 1.5 altos del trapiche Villa del rosario en el departamento Norte de Santander; le informo que una vez efectuada la verificación documental se estableció que no cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente de los siguientes documentos:

1. Documentos de alimentación y nutrición:

- Ciclo de menús para los grupos de edad: 6 a 8 años 11 meses, 9 a 13 años 11 meses, 14 a 17 años 11 meses y 18 a 59 años 11 meses
- Análisis del contenido nutricional para los grupos de edad: 6 a 8 años 11 meses, 9 a 13 años 11 meses, 14 a 17 años 11 meses y 18 a 59 años 11 meses
- Lista de intercambios
- Guía de preparaciones para los grupos de edad: 6 a 8 años 11 meses, 9 a 13 años 11 meses, 14 a 17 años 11 meses y 18 a 59 años 11 meses

2. Plan de Saneamiento Básico.

3. Documentación de los equipos de metrología

RESOLUCIÓN No. 0369 del 12 de Febrero de 2024

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **INSTITUTO LA ESPERANZA CON NIT 890500623-3** para desarrollar la modalidad INTERNADO en población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio Villa del Rosario del departamento de Norte de Santander.

- Bascula digital de piso SECA 874
- Estadiómetro SECA 21
- Gramera KENWEL EK4350
- Termómetro (temperaturas calientes): No remite documentos
- Termómetro (temperaturas frías): No remite documentos
- Congelador
- Refrigerador"

Que mediante concepto de fecha 23 de octubre de 2023, la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Técnico (Propuesta de implementación y cualificación PIYC)** manifestó:

"Dentro del proceso de solicitud de Licencia de Funcionamiento del Instituto La Esperanza para operar la modalidad Internado, para atender la población Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; en la sede operativa ubicada en la vía bocono kilómetro 1.5 altos del trapiche villa del rosario - Norte de Santander, informo que, sobre la verificación documental de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, la entidad **NO CUMPLE** con los contenidos de la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC:

1. Portada: No Cumple

Se describe la regional, el nombre del operador, la descripción de la modalidad junto con la población; sin embargo, no es claro el municipio y la dirección de la sede tanto administrativa como la operativa.

2. Propuesta de Implementación: NO Cumple

No se incluye la contextualización de acuerdo con la población realizando un breve diagnóstico del problema, en cada uno de los niveles; así como las estrategias propuestas por la entidad no dan cuenta del abordaje y superación de las situaciones que generaron la situación de amenaza y vulneración de derechos.

3. Propuesta de Cualificación: No cumple

No hay claridad en las acciones o estrategias para la cualificación del talento humano; así como tampoco las herramientas y tiempos para la implementación y evaluación de las estrategias de mejoramiento continuo, prevención de situaciones de riesgo y las estrategias de participación de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

4. Evidencias: Se incluyen los formatos que permiten evidenciar el desarrollo de lo planteado en la propuesta de implementación y cualificación.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con el "Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de Atención, dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos, Versión 1. Aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021 y el Manual operativo modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Versión 2. De fecha 08/07/2022 Aprobado mediante Resolución No. 3368 de 20 de junio de 2022". Vigente No se aprueba la Propuesta de Implementación y Cualificación del instituto La Esperanza"

Página 4 de 7

RESOLUCIÓN No. 0369 del 12 de Febrero de 2024

*Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **INSTITUTO LA ESPERANZA CON NIT 890500623-3** para desarrollar la modalidad INTERNADO en población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio Villa del Rosario del departamento de Norte de Santander.*

Que mediante concepto de fecha 07 de noviembre de 2023, la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Legal** manifestó:

*"Dentro del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial para la entidad, "INSTITUTO LA ESPERANZA", cuya finalidad refiere a la implementación de la modalidad "Internado", correspondiente a la población: "Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos." y cuyo servicio sería brindado en la vía Bocono kilómetro 1.5 altos del trapiche, municipio Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander; de manera atenta me permito informarle que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la resolución 3899 de 2010, se concluye que la mencionada fundación **NO CUMPLE** con la totalidad de los mismos. Para tal evento se reporta que:*

- 1. La Entidad no aporta copia del certificado de existencia y representación legal emitido por la entidad que otorgó el reconocimiento de la personería jurídica.*
- 2. La población beneficiaria no corresponde con la descrita según el manual que rige la modalidad."*

Que mediante concepto de fecha 07 de noviembre de 2023, la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Administrativo (Talento Humano)** manifestó:

*"En el marco del procedimiento de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para la entidad Instituto la Esperanza, Modalidad Internado, para la población de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa vía Bocono kilómetro 1.5 altos del trapiche en el municipio Villa Del Rosario departamento de Norte de Santander, una vez efectuada la verificación de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente esta **NO CUMPLE** con los requisitos para el componente administrativo en Talento Humano, para los manuales de perfiles y funciones, selección y contratación de personal, procedimiento de inducción y reinducción del personal (...)"*

Que mediante concepto de fecha 11 de diciembre de 2023, la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente financiero** manifestó:

*" En el marco del procedimiento de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para la entidad INSTITUTO LA ESPERANZA para la modalidad INTERNADO, para operar en el Municipio de Villa de Rosario departamento Norte de Santander, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010 Artículo 16,1 informo que la entidad **NO CUMPLE** a cabalidad con los mismos, por tal razón, emito mi concepto profesional no favorable."*

RESOLUCIÓN No. 0369 del 12 de Febrero de 2024

*Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **INSTITUTO LA ESPERANZA CON NIT 890500623-3** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio Villa del Rosario del departamento de Norte de Santander.*

Que mediante concepto de fecha 12 de diciembre de 2023, la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente administrativo (Infraestructura)** manifestó:

"Dentro del proceso de solicitud de licencia de funcionamiento inicial por el Instituto la Esperanza, Radicado OAC ONLINE 1306, para la atención de la modalidad Internado, población a atender:

· Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

En la sede operativa ubicada vía bocono kilómetro 1.5 altos del trapiche villa del rosario en el departamento Norte de Santander

*Informo que atendiendo a que la entidad no avanzó en el cumplimiento de los requisitos documentales para los componentes legal, financiero, técnico PIYC, técnico nutrición y administrativo talento humano, no se dispuso a realizar la visita a infraestructura. Así pues, se atiende a los principios de economía y celeridad de las actuaciones administrativas, por lo que se emite concepto de **NO CUMPLIMIENTO** para el componente administrativo de infraestructura señalados en el Manual operativo modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos V2 para otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial "*

Que como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos de los componentes legal, financiero, técnico (PIYC y Nutrición) y administrativo (Talento humano e Infraestructura), no es procedente el otorgamiento de la licencia inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010 al **INSTITUTO LA ESPERANZA CON NIT 890500623-3** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Avenida 9E No. 0-10 barrio Quinta Oriental en la ciudad de San José de Cúcuta y sede operativa en la Vía Bocono Kilometro 1.5 Altos del Trapiche, municipio de Villa del Rosario, ambas en el departamento de Norte de Santander. Lo anterior, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO LA ESPERANZA CON NIT 890500623-3** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población de niñas y niños mayores de 7 años y

Página 6 de 7

RESOLUCIÓN No. 0369 del 12 de Febrero de 2024

*Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **INSTITUTO LA ESPERANZA CON NIT 890500623-3** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio Villa del Rosario del departamento de Norte de Santander.*

adolescentes con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con sede administrativa ubicada en la Avenida 9E No. 0-10 barrio Quinta Oriental en la ciudad de San José de Cúcuta y sede operativa en la vía Bocono Kilometro 1.5 Altos del Trapiche, municipio de Villa del Rosario, ambas en el departamento de Norte de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR al **INSTITUTO LA ESPERANZA CON NIT 890500623-3** que desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Villa del Rosario en el departamento de Norte de Santander sin Licencia de Funcionamiento darán lugar a las sanciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente.

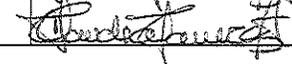
ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR la presente Resolución al **INSTITUTO LA ESPERANZA CON NIT 890500623-3** a través del Representante Legal y/o quien haga sus veces, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 de Febrero de 2024


SEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó	Claudia Beatriz Ramirez Arenas	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Claudia Beatriz Ramirez Arenas	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	



Notificación electrónica Resolución 0369 de 2024 - Instituto La Esperanza - Norte de Santander

Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Lun 12/02/2024 14:55

Para: Instituto La Esperanza <institutolaesperanza06@hotmail.com>

CC: Jeason Ariel Cossio Ibarquen <Jeason.Cossio@icbf.gov.co>; Claudia Beatriz Ramirez Arenas <ClaudiaB.Ramirez@icbf.gov.co>;

Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>; Zayda Rocio Alvarez Vergara

<Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

 1 archivos adjuntos (903 KB)

0369 - Niega Licencia de Funcionamiento Inicial Instituto La Esperanza.pdf;

Señora

ANA ELENA VEGA DE CAMARGO

Representante Legal

INSTITUTO LA ESPERANZA

Cordial saludo,

De conformidad con la información suministrada mediante la radicación de la solicitud de licencia de funcionamiento en el aplicativo OAC ONLINE con radicado 1306 de fecha 26 de julio de 2023 y atendiendo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley 1437/2011, relacionado con el uso de medios electrónicos específicamente en lo concerniente a " (...) *las autoridades continuarán la actuación por este medio*", se efectúa la notificación de la **Resolución 0369 de fecha 12 de febrero de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **INSTITUCIÓN LA ESPERANZA** para desarrollar la modalidad INTERNADO en población de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Villa del Rosario del departamento de Norte de Santander*" contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente;

Sonia Rocio Romero González

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

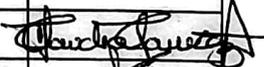
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0452 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

**ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA"**

En Bogotá D.C., siendo el día primero (1ro) de marzo de dos mil veinticuatro, el jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 0452 del 16 de febrero de 2024, "Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial a la ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO ASPERLA con NIT. 800.198.682-5 para desarrollar el servicio de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Andes, departamento de Antioquia", fue notificada electrónicamente el día 16 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se declara ejecutoriada la mencionada Resolución para todos los efectos legales el día (04) de marzo de 2024, quedando finalizado el trámite de negación y archivo del expediente.


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Claudia Beatriz Ramírez Arenas	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas (O.A.C.)	
Proyectó	Jairo Alejandro Páez	Profesional Universitario Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas (O.A.C.)	